



DECRETO DE ALCALDIA Nº 🛴 / 2021.-

ZAPALLAR,

05 ENE 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación Nºs 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a l. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de alcaldía N° 1.926/2020 de fecha 08 de septiembre del 2020, delega firmas del señor Alcalde. En caso de ausencia del titular. Decreto de Alcaldía N° 2.490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular".

CONSIDERANDO:

Memorándum N° 215/2020 de fecha 30 de Diciembre de 2020, emitido por la Directora (I) / Departamento de Educación Municipal.

DECRETO

1º APRUEBASE programación de horas extraordinarias a los funcionarios del Depto. de Educación correspondientes al mes de ENERO 2021, las funciones a realizar durante el periodo de horas extras para los choferes y maestros carpintero serán a las visitas domiciliarias fuera del horario laboral en compañía de las trabajadoras sociales del establecimiento educacional, además del traslado las personas externas, alumnos, entrega de documentación a fuera de la comuna y el retiro de materiales en empresas que no cuentan con despacho a domicilio, además de todos los trabajos en los Establecimiento Educacionales y Jardines Infantiles según lo requieran fuera del horario laboral.

	Nombre Funcionario	N° Horas 50 %
	Cisternas Acevedo Luis Fabian	40
	Cisternas Ibaca Pedro Luis	40
	Balbontin Larrondo Luis Hernan	40
	Osorio Guajardo Carlos	40
	Duarte Reyes Eliseo Ernesto	40

La supervisión del cumplimiento de las horas trabajadas en horarios diurnos, nocturnos, de días sábados, domingos y festivos y el control de los trabajos extraordinarios, será efectuada por la Directora (I) del Departamento de Administración de la Educación con la súper vigilancia de la Unidad de Recursos Humanos.

El pago de aquellas horas efectivas realizadas procederá solo hasta la concurrencia de las horas extraordinarias autorizadas para cada funcionario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales contenidas en la ley N°18.883. Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.





2° IMPUTESE el gasto al ITEM 215.21.03.004.001.000: Remuneraciones Personal Administrativo.

LIDAD DE

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



EDUCACIÓN // D.A. /.2021

DISTRIBUCION:

Departamento de Educación.
Oficina de Transparencia.
ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.
SEC / DAEM / Ros

G.R.M.